REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo Pertenencia** [actuación principal]
Rad. Nro. 110013103024 **2020** 00**0370** 00

En atención a la documental que precede[1], previo de reconocer personería a la abogada ZULY MARCELA ORTÍZ CUERVO, para actuar como apoderada de DORIS SOFIA BOJACA DE MÉNDEZ, LUZ MARINA BOJACA MORENO y MAURICIO BOJACA MORENO, alléguese poder ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico de cada uno de los poderdantes y en el que conste la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, se previene a la profesional demandante, para que en aras de reconocer la intervención de las personas que otorgan el mandato especial, se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 5 de noviembre de 2021[2], en el sentido de determinar correctamente la vía procesal con la cual pretenden intervenir teniendo en cuenta la acción y pretensiones elevadas por la demandante[3].

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro._____
Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.

[1] Doc. 074 CorreoAportanPoder. 03.15.12.pdf
[2] Doc. 071 AutoTengasEnCuenta. 01.05.11
[3] Demanda en reconvención, acumulación, intervención excluyente, etc.